



R. Rosales
Zapana
A/06/2024

RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 201-2024-GRA/GRI

VISTOS:

El Informe N° 058-2024-GRA/SGELP-RO-WLF-BU del Residente de Obra, el Informe N° 693-2024-GRA/SGELP del Subgerente de Ejecución de Proyecto de Inversión, el Informe N° 027-2024-GRA-GGR-ORSIT/FSL del Inspector de Obra, el Informe N° 055-2024-GRA/GGR/ORSIT-LATH del Especialista Técnico de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, el Informe N° 048-2024-GRA/GGR/ORSIT/SABB de la Profesional Administrativa de la de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, el Informe N° 144-2024-GRA/SGELP-RO-WLF-BU del Residente de Obra, el Informe N° 1591-2024-GRA/SGELP del Subgerente de Ejecución de Proyecto de Inversión, el Informe N° 083-2024-GRA/GGR/ORSIT-LATH del Especialista Técnico de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, el Informe N° 078-2024-GRA/GGR/ORSIT/SABB de la Profesional Administrativa de la de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, el Informe N° 2047-2024-GRA-GGR-ORSIT del Jefe de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias e Informe N° 124-2024-GRA/GRI/JHSH del Especialista Técnico de la Gerencia Regional de Infraestructura; sobre aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL CANAL PRINCIPAL DE IRRIGACION DE BELLA UNION DEL KM 0+00 A 0+649.631 Y DEL 2+190.391 A 12+387.952 DISTRITO DE BELLA UNION – CARAVELI - AREQUIPA" CUI 2377716; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 y sus modificatorias;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece que "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal";

Que, mediante Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 260-2023-GRA/GRI de fecha 05.05.2023, se resuelve aprobar la actualización de cotos del Expediente Técnico del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL CANAL PRINCIPAL DE IRRIGACION DE BELLA UNION DEL KM 0+00 A 0+649.631 Y DEL 2+190.391 A 12+387.952 DISTRITO DE BELLA UNION – CARAVELI - AREQUIPA" CUI 2377716; con un presupuesto ascendente a S/ 13'315,946.33 y un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendarios, bajo la modalidad de Administración Directa;

Que, mediante Informe N° 058-2024-GRA/SGELP-RO-WLF-BU de fecha 16.02.2024, el Residente de Obra Ing. Winston Lipa Flores, presentan el expediente de Ampliación de Plazo N° 01 por ciento diecisiete (117) días calendarios para ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL CANAL PRINCIPAL DE IRRIGACION DE BELLA UNION DEL KM 0+00 A 0+649.631 Y DEL 2+190.391 A 12+387.952 DISTRITO DE BELLA UNION – CARAVELI - AREQUIPA", sustentada en las causales de Paralización de Obra N° 01 y aprobación de la Modificación Física Financiera N° 01 que comprende el Deductivo N° 01 y Adicional de Obra N° 01 por partidas nuevas, todo esto de acuerdo a los establecido en la Directiva N° 012-2010-GRA/OPDI, así como en la anotaciones que se hicieron en el cuaderno de obra por parte de la residencia e inspección de obra. Por tanto, se esta solicitando un plazo a adicional de 117 días calendario con la finalidad de cumplir con las metas programadas, quedando como nueva fecha de termino reprogramada de obra para el día 22.07.2024; solicitando continuar con el trámite para su aprobación correspondiente;

Que, mediante Informe N° 693-2024-GRA/SGELP de fecha 20.02.2024, el Subgerente de Ejecución de Proyecto de Inversión, remite a la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, para que procedan con la evaluación y revisión correspondiente, el expediente de Ampliación de Plazo N° 01 para ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL CANAL PRINCIPAL DE IRRIGACION DE BELLA UNION DEL KM 0+00 A 0+649.631 Y DEL 2+190.391 A 12+387.952 DISTRITO DE BELLA UNION – CARAVELI - AREQUIPA";

Que, mediante Informe N° 027-2024-GRA-GGR-ORSIT/FSL de fecha 01.03.2024, el Inspector de Obra Ing. Fernando Salas Lino, indica que efectuada la revisión y evaluación del expediente de Ampliación de Plazo N° 01 para ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL CANAL PRINCIPAL DE IRRIGACION DE BELLA UNION DEL KM 0+00 A 0+649.631 Y DEL 2+190.391 A 12+387.952 DISTRITO DE BELLA UNION – CARAVELI - AREQUIPA", señala que las causales que sustenta el pedio de ampliación de plazo son la afectación de la ruta crítica de obra debido a la paralización de obra aprobada por la Subgerencia de Ejecución de Proyecto de Inversión desde el 25.09.2023 al 15.10.2023, así como la ejecución de obras complementarias y/o modificaciones al expediente técnico aprobado; por lo que procede a emitir su opinión favorable y conformidad para su aprobación por el plazo de ciento diecisiete (117) días calendarios de acuerdo a los establecido en la Directiva N° 012-2010-GRA/OPDI, modificándose la fecha de termino reprogramada de obra del 27.03.2024 para el 22.07.2024. Asimismo, señala que la presente ampliación de plazo no presenta ninguna ampliación de presupuestal al encontrarse dentro del marco presupuestal del proyecto;





RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 201-2024-GRA/GRI

Que, mediante Informe N° 055-2024-GRA/GGR/ORSIT-LATH de fecha 26.03.2024, el Ing. Luis Alberto Taipe Huisa – Especialista Técnico de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencia, informa que efectuada la revisión al expediente de Ampliación de Plazo N° 01 para ejecución de la obra “MEJORAMIENTO DEL CANAL PRINCIPAL DE IRRIGACION DE BELLA UNION DEL KM 0+00 A 0+649.631 Y DEL 2+190.391 A 12+387.952 DISTRITO DE BELLA UNION – CARAVELI - AREQUIPA”, reúne los requisitos establecidos en la Directiva N° 021-2016-GRA/OPDI, por tanto emite su opinión favorable para su aprobación por el plazo de ciento diecisiete (117) días calendarios, el cual se contabiliza a partir del 28.03.2024 hasta el 22.07.2024. Sin embargo, mediante Informe N° 048-2024-GRA/GGR/ORSIT/SABB de fecha 04.04.2024, la Abg. Silvia Alejandra Barriga Barriaes de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, informa que el expediente de Ampliación de Plazo N° 01 para ejecución de la obra en mención, se encuentra observado y debe procederse a su devolución para que el Residente de Obra efectúe las subsanaciones correspondientes;

Que, mediante Informe N° 1591-2024-GRA/SGELP de fecha 19.04.2024, el Subgerente de Ejecución de Proyecto de Inversión, en atención al Informe N° 144-2024-GRA/SGELP/RO-WLF-BU de fecha 19.04.2024, suscrito por el Residente de Obra Ing. Winston Lipa Flores, remite a la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, para que procedan con la evaluación y revisión correspondiente al levantamiento de observaciones del expediente de Ampliación de Plazo N° 01 por ciento diecisiete (117) días calendarios para ejecución de la obra “MEJORAMIENTO DEL CANAL PRINCIPAL DE IRRIGACION DE BELLA UNION DEL KM 0+00 A 0+649.631 Y DEL 2+190.391 A 12+387.952 DISTRITO DE BELLA UNION – CARAVELI - AREQUIPA”, señalando que las causales de esta solicitud es la Paralización de Obra N° 01 y aprobación de la Modificación Física Financiera N° 01 por Deductivo N° 01 y Adicional de Obra N° 01 por partidas nuevas, siendo la nueva fecha de culminación el día 22.07.2024; solicitando continuar con el trámite para su aprobación correspondiente;

Que, mediante Informe N° 049-2024-GRA-GGR-ORSIT/FSL de fecha 03.05.2024, el Inspector de Obra Ing. Fernando Salas Lino, indica que efectuada la revisión y evaluación al levantamiento de observaciones del expediente de Ampliación de Plazo N° 01 para ejecución de la obra “MEJORAMIENTO DEL CANAL PRINCIPAL DE IRRIGACION DE BELLA UNION DEL KM 0+00 A 0+649.631 Y DEL 2+190.391 A 12+387.952 DISTRITO DE BELLA UNION – CARAVELI - AREQUIPA”, señala que las causales que sustenta el pedido de ampliación de plazo son la afectación de la ruta crítica de obra como consecuencia de la paralización de obra aprobada por la Subgerencia de Ejecución de Proyecto de Inversión desde el 25.09.2023 al 15.10.2023, así como la ejecución de obras complementarias y/o modificaciones al expediente técnico aprobado contempladas en la Modificación Física Financiera N° 01; por lo que procede a emitir su opinión favorable y conformidad para su aprobación por el plazo de ciento diecisiete (117) días calendarios, modificándose la fecha de termino reprogramada de obra del 27.03.2024 para el 22.07.2024. Asimismo, señala que la presente ampliación de plazo debe ser aprobada con eficacia anticipada;

Que, mediante Informe N° 083-2024-GRA/GGR/ORSIT-LATH de fecha 13.05.2024, el Ing. Luis Alberto Taipe Huisa – Especialista Técnico de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencia, informa que efectuada la revisión del levantamiento de observaciones al expediente de Ampliación de Plazo N° 01 para ejecución de la obra “MEJORAMIENTO DEL CANAL PRINCIPAL DE IRRIGACION DE BELLA UNION DEL KM 0+00 A 0+649.631 Y DEL 2+190.391 A 12+387.952 DISTRITO DE BELLA UNION – CARAVELI - AREQUIPA”, reúne los requisitos establecidos en la Directiva N° 021-2016-GRA/OPDI y emite su opinión favorable para su aprobación por el plazo de ciento diecisiete (117) días calendarios, el cual se contabiliza a partir del 28.03.2024 hasta el 22.07.2024; precisándose que la obra tiene un avance físico del 19.87% y un avance financiero 25.59%. Igualmente, mediante Informe N° 078-2024-GRA/GGR/ORSIT/SABB de fecha 21.05.2024, la Abg. Silvia Alejandra Barriga Barriaes de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, expresa que conforme a los informes técnicos emitidos, se recomienda proseguir con el trámite de aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 por ciento diecisiete (117) días calendarios que comprende desde el 28.03.2024 al 22.07.2024, la cual debe ser aprobada con eficacia anticipada; correspondiendo remitirse a la Gerencia Regional de Infraestructura para su aprobación vía acto resolutivo, además del deslinde de responsabilidades administrativas respecto a la presentación extemporánea del expediente de ampliación de plazo;

Que, a través del Informe N° 2047-2024-GRA-GGR/ORSIT de fecha 30.05.2024, la Jefe de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencia, ratifica la opinión favorable para la aprobación del expediente de Ampliación de Plazo N° 01 por ciento diecisiete (117) días calendarios para ejecución de la obra “MEJORAMIENTO DEL CANAL PRINCIPAL DE IRRIGACION DE BELLA UNION DEL KM 0+00 A 0+649.631 Y DEL 2+190.391 A 12+387.952 DISTRITO DE BELLA UNION – CARAVELI - AREQUIPA”, esto en mérito al análisis y evaluación efectuada por la opinión técnica de los profesionales de la gerencia que dirige;

Que, mediante el Informe N° 124-2024-GRA/GRI/JHSH de fecha 04.05.2024, del Especialista Técnico Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura, indica que estando a lo actuado e informado, corresponde la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 por ciento diecisiete (117) días calendarios para ejecución de la obra “MEJORAMIENTO DEL CANAL PRINCIPAL DE IRRIGACION DE BELLA UNION DEL KM 0+00 A 0+649.631 Y DEL 2+190.391 A 12+387.952 DISTRITO DE BELLA UNION – CARAVELI - AREQUIPA”, al reunir





RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 201-2024-GRA/GRI

los requisitos establecidos para ser tramita conforme a lo establecido en la Directiva N° 012-2010-GRA/OPDI y ser necesaria para el cumplimiento de las metas según expediente técnico, reprogramándose la fecha de término de obra para el 22.07.2024; resultando necesario emitir el respectivo acto resolutorio de aprobación;

Que, de la revisión del expediente remitido, se observa que solicitan aprobar la Ampliación de Plazo N° 01 por ciento diecisiete (117) días calendarios para ejecución de la obra, al estar originada por la paralización de obra aprobada por la Subgerencia de Ejecución de Proyecto de Inversión y la ejecución de obras complementarias y/o modificaciones al expediente técnico aprobado; siendo necesario un mayor plazo para su cumplimiento; generando la afectación de la ruta crítica de obra. De esta forma, se esta configurando las causales "iii) Ejecución de Obras complementarias y/o modificaciones al expediente Técnico aprobado, iv) Paralizaciones aprobadas por la Sub Gerencia de Proyectos de Inversiones y/o Gerencia Regional de Infraestructura" señaladas en la Directiva N° 012-2010-GRA/OPDI, para lo cual se cuenta con el pronunciamiento favorable del Inspector de Obra. Por tal motivo, las dependencias competentes de la Entidad, han procedido a evaluar técnicamente las razones que motivan la aprobación del expediente de Ampliación de Plazo N° 01 y que reprograma la fecha de término de obra para el 22.07.2024; entendiendo que todos los suscribientes han coincidido en la necesidad de aprobar el mencionado expediente cumpliendo con la Directiva N° 021-2010-GRA/OPDI. En este sentido resulta necesario realizar las acciones administrativas correspondiente para la emisión del acto resolutorio;

Que, los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el Decreto Supremo N° 284-2018-EF se aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece: "Artículo 17. Fase de Ejecución (...), 17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas";

Que, mediante Ordenanza Regional N° 508-2023-AREQUIPA publicada el 15/12/2023, se aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Arequipa, disponiendo en su Tercer Disposición Complementaria que a partir de la entrada en vigencia del mismo, los órganos y unidades orgánicas del Gobierno Regional de Arequipa, deberán proceder a adecuar sus funciones e instrumentos de gestión que sean necesarios; en su Cuarta Disposición Complementaria que en tanto no se apruebe el Manual de Operaciones (MOP) se continuara aplicando los documentos de gestión vigentes a la fecha, en todo lo que no se oponga al nuevo Reglamento de Organización y Funciones. Asimismo, en su Segunda Disposición Final se dispone que su vigencia es a partir del día siguiente de la publicación de la Ordenanza Regional que la apruebe;

Que, a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 727-2023-GRA/GR de fecha 31/12/2023, se aprobó los documentos denominados "Cuadro de Equivalencias de las Unidades Orgánicas del Gobierno Regional de Arequipa" y "Cuadro de Siglas de las Unidades de Organización del Gobierno Regional de Arequipa", en concordancia con la aprobación del nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF);

Que, de acuerdo a la Directiva N° 012-2010-GRA/OPDI "Lineamientos para la Ejecución de Obras por Administración Directa en el Gobierno Regional de Arequipa aprobada mediante la Resolución N° 801-2010-GRA/PR, se ha previsto en su onceavo párrafo del literal d) numeral 2 del acápite VI, de cuyo tenor se desprende "(...) las ampliaciones de plazo son aquellas que modifican la fecha de término programada y podrán fundamentarse solo en las siguientes causales: i) Demora por desabastecimiento sostenido de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente comprobados; ii) Demora en la entrega de materiales; iii) Ejecución de Obras complementarias y/o modificaciones al expediente Técnico aprobado; iv) Paralizaciones aprobadas por la Sub Gerencia de Proyectos de Inversiones y/o Gerencia Regional de Infraestructura. Solo será procedente otorgar ampliaciones de plazo, cuando la causal modifique el calendario de ejecución de obra, de manera que represente demora en la terminación del proyecto. (...)";

Que, en la Directiva N° 021-2016-GRA/OPDI "Lineamientos para la Supervisión Liquidación y Transferencia de los Proyectos y Productos en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa", establece acciones y funciones de la Supervisión e Inspección durante la ejecución física o campo, señalando en el numeral 7.3.2.2 del Acápite 7.3 "De la Supervisión e Inspección A Ejecuciones Físicas", establece las acciones y funciones del inspector durante la ejecución física o campo, entre ellas: "En caso de producirse ausencia de insumos de tipo material, de servicios y/o de personal, por demora en las adquisiciones, caso fortuitos o de fuerza mayor u otros afectan la ruta crítica del cronograma, se deberá contemplar la paralización de trabajos y/o sujetarse a las modificaciones de los plazos o cronogramas con el debido trámite administrativo y en base a la conformidad pertinente";





RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 201-2024-GRA/GRI

Que, conforme el nuevo Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Arequipa, se establece en su artículo 76° como funciones de la Gerencia Regional de Infraestructura: "a) Conducir el proceso técnico y administrativo de las Inversiones: formulación, evaluación, ejecución y liquidación bajo el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones."; "d) Conducir el proceso técnico de formulación, evaluación y aprobación de los proyectos de inversión e inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación (IOARR) que financia el Gobierno Regional según la modalidad dispuesta por la Alta Dirección, las mismas que se desarrollan en base a los procedimientos y dispositivos técnico legales vigentes", y g) Emitir pronunciamientos, resoluciones, proyectos de convenios, directivas en materia de su competencia, debidamente sustentada desde el punto de vista legal y normativo, en coordinación con la Oficina de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Arequipa";

Que, el Artículo 17 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, disponen que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"; que en el presente caso el expediente fue remitido a esta Gerencia el 30.05.2024, cuando el plazo de ejecución ya venció; y siendo que el presente acto no lesiona derechos fundamentales ni intereses de terceros y dada la preexistencia de anotaciones en el Cuaderno de Obra, como lo informado por el Especialista Técnico de Obras por Administración Directa de la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, corresponde aprobar la ampliación de plazo con eficacia anticipada, sin perjuicio del deslinde de responsabilidades que hubiere lugar por no tramitar el presente expediente con la diligencia debida y dentro del plazo de ejecución de obra vigente;

Por las razones expuestas, con las facultades que le son conferidas según el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Regional N° 508-2023-AREQUIPA y estando a las disposiciones de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria; Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado mediante D.S. N° 027-2017-EF; Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación. Multianual y Gestión de Inversiones; Directiva N° 012-2010-GA/OPDI; Directiva N° 021-2016-GRA/OPDI y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR, con eficacia anticipada al **28.03.2024**, la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** por **ciento diecisiete (117) días calendarios** para ejecución de la obra "**MEJORAMIENTO DEL CANAL PRINCIPAL DE IRRIGACION DE BELLA UNION DEL KM 0+00 A 0+649.631 Y DEL 2+190.391 A 12+387.952 DISTRITO DE BELLA UNION – CARAVELI - AREQUIPA**" CUI **2377716**, reprogramándose la fecha de término de obra para el **22.07.2024**, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, la presente resolución en los plazos de ley establecidos, a Gobernación, Gerencia General Regional, Secretaría General y Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Transferencias, como personal capacitado de la Subgerencia de Ejecución y Liquidación de Proyectos.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, al personal designado de la Gerencia Regional de Infraestructura la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Arequipa (<https://www.regiónarequipa.gob.pe/>).

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Ejecución y Liquidación de Proyectos el registro correspondiente en el Banco de Inversiones, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa.

ARTICULO 5°.- DISPONER, se derive copia de la presente y actuados a Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, para las acciones administrativas a que hubiera lugar, por no tramitar el presente expediente con la diligencia debida y dentro del plazo de ejecución de obra vigente.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa a los seis (06) días del mes de junio del año Dos Mil Veinticuatro.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

AHOC/GRI
C.c. Arch.
hsh/et
DOC. REG.: 7038661
EXP.: 4172547

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
Gerencia Regional de Infraestructura


Ing. Afel Huberth Ordoñez Carpio
Gerente Regional de Infraestructura